

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre del 2006; a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Secretario de Estado y Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en representación de la Entidad Contratante que para los fines del presente Contrato, se denominará "**IDAC**", por sus siglas o nombre completo, y, la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**, entidad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes Número 1-01-09214-9, Registro Mercantil Número 18905SD, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Número 960, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente señor **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral número _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará como "**CAE**", y;

De la otra parte, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, amparada en el Registro de Inscripción No.560038, Registro Mercantil No.1101965, provisto del Registro Nacional de Contribuyente RNC No.1-30-77240-1, con su domicilio social y asiento principal en la avenida José Contreras número 99, Edificio Empresarial Calderón, suite 303, ensanche La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral número _____ domiciliado y residente en la calle _____ Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la que en lo adelante será nombrada **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM)**, o por sus siglas **ATS**.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen entre los Procedimientos de Selección determinados Procedimientos Especiales para Casos de Excepción.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 6, numeral 3, de su Párrafo único, referido a los casos de excepción establece que: "*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes,



Handwritten signatures and initials, including a blue ink mark and a circular stamp with the word "REVISADO" (Reviewed).

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

Servicios, Obras y Concesiones, el cual sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

POR CUANTO: A que el referido Reglamento establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de Bienes o Servicios con Exclusividad y de Proveedor Único, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *podrá, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario y requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil.*

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

POR CUANTO: A que desde el año 2003, con el dictado del Decreto No. 533-03, y posteriores disposiciones del Poder Ejecutivo contenida en los sucesivos Decretos 928-03, 725-04, 465-08 y más recientemente el Decreto No. 271-12, se ha establecido una positiva relación público-privada entre la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE) y el Estado Dominicano a través del instituto Dominicano de Aviación civil (IDAC), para la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de importantes equipos aeronáuticos para el soporte y radio ayuda a la navegación aérea a través del espacio aéreo nacional, con miras a garantizar la Seguridad Operacional de dicha navegación en todo el territorio de la República Dominicana.

POR CUANTO: El Decreto No. 465-08 del 03 de septiembre de 2008, dispuso en el Párrafo único del Artículo 3, que del Dólar Norteamericano (US\$1.00) especializado para la adquisición de los equipamientos aeronáuticos consignados en el mismo, quedaría la suma de veinticinco centavos de dólar (US\$0.25) en manos de la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE) para cubrir los costos de mantenimiento, seguros y piezas de repuesto para garantizar el buen funcionamiento de los equipos adquiridos; formula extendida en el artículo 4 del Decreto No. 271-12 del veinticinco (25) de mayo de 2012.

POR CUANTO: La Dirección de Navegación Aérea del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

POR CUANTO: El Director de Navegación Aérea del IDAC, CTA. Francisco Bolívar León Paulino, mediante comunicación DINA 0439-2013 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2013, remite el expediente relativo a la necesidad de extensión de garantía y soporte técnico de fábrica para el Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, avalado en el informe realizado por la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CBET) expresando su opinión favorable y recomendación en el sentido de que se materialice el contrato con la empresa francesa THALES ATM, Inc., fabricante de dicho



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

radar, para que a través de su representante local Airport Team Solution (ATS), se puedan llevar a cabo las reparaciones de los módulos y tarjetas de los sistemas radar del Aeropuerto de Punta Cana.

POR CUANTO: El sistema radar en su conjunto, instalado y colocado en funcionamiento en febrero del año dos mil cuatro (2004), por la empresa francesa **THALES AIR SYSTEMS ATM.**, proveedora del Sistema Radar de la República Dominicana, ha expirado el período de garantía otorgado por el fabricante.

POR CUANTO: Que al vencerse la garantía y no tener ni la fabricante ni su representante responsabilidades con el IDAC en cuanto al mantenimiento y soporte técnico que ameritan estos importantísimos sistemas de orientación, guía y apoyo a la seguridad de la navegación aérea efectuada dentro del espacio aéreo nacional, no se cuenta con la disponibilidad de un STOCK de piezas de repuestos que pueda, en un momento dado, suplir una necesidad emergente que se presente en el uso de estos Sistemas.

POR CUANTO: El Director de Navegación Aérea, CTA Francisco Bolívar León Paulino, sostiene que con la contratación de dichos servicios a través de su representante local, se agilizaría la obtención de eventuales piezas de recambio en tiempo oportuno, en razón de que deberán garantizar un lote de repuestos para atender las reparaciones necesarias que permitan extender la vida operativa de los equipos y la repercusión positiva en la seguridad operacional.

POR CUANTO: Es altamente prioritario para el Instituto Dominicano de Aviación Civil IDAC disponer la extensión de la garantía del fabricante para realizar el mantenimiento y reparación del sistema de radar para el control de tránsito aéreo instalado en la República Dominicana, integrado por una estación localizada en el referido Aeropuerto, dotada de radar primario y secundario.

POR CUANTO: Es necesaria la contratación de servicios para los trabajos correspondientes a la reparación, mantenimiento o sustitución de piezas del sistema radar, a los fines de que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) continúe cumpliendo efectivamente con sus responsabilidades y con el compromiso operativo de las instalaciones aeronáuticas ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre la base del Plan de Navegación Aérea (Air Navigation Plan-ANP-) y la implementación de las Facilidades y Servicios (Facilities and Services Implementation Document-FASID-).

POR CUANTO: La empresa francesa **THALES AIR SYSTEM, ATM.**, tiene como representante designado en la República Dominicana a la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, de la cual se ha recibido y procesado una propuesta técnica completa orientada a la reparación, mantenimiento o sustitución de piezas de los sistemas radar ATC instalados en la República Dominicana, en base al levantamiento previo realizado por técnicos de THALES AIR SYSTEM, Inc.

POR CUANTO: El carácter de representante o distribuidor exclusivo de la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA, para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, está debidamente consignada en la comunicación de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012), suscrita por el señor Remi GILLE, Vicepresidente de Administración de Tráfico Aéreo de la empresa francesa THALES ATM.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de julio del año dos mil trece (2013) la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA o PROVEEDOR constituyó la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con Seguros Banreservas, por el valor de **\$€74,672.28** Euros, correspondiente al nueve por ciento (9%) del monto total de la contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



[Handwritten signature]



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

POR CUANTO: Que elevado el expediente con los informes técnicos, jurídico y administrativo, con la correspondiente recomendación a la máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se ha dispuesto la contratación con carácter de exclusividad por tratarse de un Proveedor Único del servicio en cuestión, a través de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA, REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEM, ATM**, para los trabajos correspondientes a la reparación, mantenimiento y sustitución de piezas del sistema radar instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana. Dicha decisión está consignada en la Orden Administrativa del Director General del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) No. 001/2013, del cinco (05) de julio de dos mil trece (2013).

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."*

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA, REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.**

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Monto del Contrato: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO (€ 829,692.00).

ARTICULO 2. – DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y ATS reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Propuesta técnica presentada por **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA**, en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil trece (2013).
- c) OADG No. 001/2013 del cinco (05) de julio del año dos mil trece (2013).
- d) Listado de partes y equipos cubiertos en el "Contrato de Servicio para la Reparación de Equipos" adjunta a la propuesta de servicio presentada por **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA**, debidamente revisada y aprobada por los técnicos del IDAC, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil trece (2013).
- e) Formulario de Envío.
- f) Hoja de Reporte de Reparación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. Colocar bajo la responsabilidad de **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA**, la reparación, mantenimiento o sustitución de piezas del sistema de radar para el control de tránsito aéreo instalado en la República Dominicana, integrado por la estación localizada en el Aeropuerto Internacional de Punta



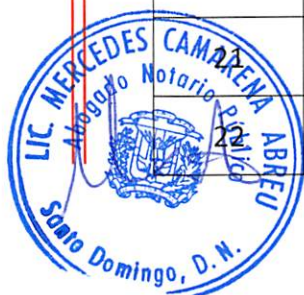
CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

Cana, de conformidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA, y según el detalle piezas siguiente:

STAR 2000,

RSM970S MODE S ITEMS LIST

ARTÍCULO	EQUIPO	THALES	DESIGNACIÓN	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL
N°		NÚMERO			
1	SST-2000A	47 081 992	S BANDA MES 1400 A MODULO	7A22	8
2	SST-2000A	47 035 817	S BANDA PA DRIVER	WAU101	2
3	SST-2000A	91 767 974	FUENTE		2
4	SST-2000A	47 069 503	CONTROL REMOTO TARJETA DE INTERFACE	TGE24103	1
5	SST-2000A	47 104 505	INTERFACE Y TARJETA DE SEGURIDAD	TGE233	2
6	SST-2000A	47 104 503	PANEL DE CONTROL FRONTAL	TBS378	1
7	TR 2000	46 110 843	TARJETA MIC	5A0J	2
8	TR 2000	46 120 302	TARJETA VOYAGER (VIAJERO)	TGE18102	2
9	TR 2000	46 125 602	TARJETA DE RADAR SYNCHRO	TGE19102	2
10	TR 2000	46 125 702	TARJETA DE RADAR DE ENTRADA Y SALIDA	TGE19202	2
11	TR 2000	46 126 402	TARJETA DE CONTROLADOR	TBS36502	6
12	TR 2000	46 126 502	TARJETA COUPLER	TBS36602	2
13	TR 2000	46 143 002	TARJETA DE PROCESO CAMARO 95 HOTLINK	TGE50102	4
14	TR 2000	46 142 902	TARJETA ETHERNET TEMPO 95	TGE50002	2
15	TR 2000	46 143 411	LINEAS DE TARJETA BST1	3A04-01	2
16	TR 2000	46 111 011	DISCO DURO SCSI	9A09-01	2
17	TR 2000	46 143 400	TARJETA CPU (*)	3A03	2
18	TR 2000	46 143 431	TARJETA DE COMUNICACIONES	3A02-01	2
19	TR 2000	46 111 000	POW.SU.5V180A 3,3V60A +- 12V20A	9A08	2
20	GRA2500S-GDS	47 034 086	FUENTE RACK PSU2500	UUP010	2
	GRA2500S-GDS	47 069 601	S BANDA DE RECEPCION DE LA UNIDAD	7A0M-01	2
	GRA2500S-GDS	47 068 602	UNIDAD STALO	TFH35302	4



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

23	GRA2500S-GDS	47 068 502	S BANDA UP CONVER. UNIDAD RSG2500	TFH34702	2
24	GRA2500S-GDS	47 068 402	UNIDAD DIGITAL GENE RSG2500	TFH34602	2
25	GRA2500S-GDS	47 068 302	UNIDAD DE REFERENCIA RSG2500	TFH34402	2
26	GRA2500S-GDS	47 035 835	INTERFACE P.C.B.	TFH343	2
27	GRA2500S-GDS	47 034 106	PLACA RSG SWITCHING	TFH348	2
28	GRA2500S-GDS	47 068 104	UNIDAD DISTRI GD	TFH34004	2
29	GRA2500S-GDS	47 068 902	PLACA RSR SWITCHING	TFH34902	2
30	ADU 2000	46 111 060	FUENTE 1E 5V 5A 15V 0,5A	2A01	3
31	ADU 2000	47 100 065	TARJETA DE INTERFACE AZIMUTH	2A02	2
32	CABINA IR EQUIPADA	96 182 540	FUENTE		2
33	CABINA IR EQUIPADA	96 158 904	IRP/RF FUENTE BOARD		2
34	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	47 188 888	DISCO DURO SCSI	9A2D-01	2
35	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	96 182 488	TARJETA CPU THREE-ETHERNET (*)		2
36	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	96 182 487	TARJETA CPU BI-ETHERNET (*)		2
37	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	46 039 602	TARJETA IDSC	5A2X-01	2
38	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	47 197 104	TARJETA CESAME	3A0E-04	2
39	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	46 143 807	TARJETA TEMPO PMC 96	3A07-07	2
40	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	47 202 500	TARJETA BASICA CORVETTE	3A00	2
41	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	46 143 502	TARJETA CAMARO 96	3A05-02	6
42	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	91 776 653	HUB		6
43	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	61 112 234	ULINES 4 EQUIPADA		2
	EQUIPOS	NÚMERO THALES	DESIGNACIÓN	ÍTEM	TOTAL



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

N°				NOMBRE	
44	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	47 144 054	ESTATUS BASICO TARJETA DE INTERFACE	5A1A	2
45	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	46 143 450	TARJETA ETHERNET PMC PCI	5A0E	2
46	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	47 144 052	TARJETA BUFFER ANAL DIGITAL CONV	3A0V	2
47	STX2000	47 106 174	SUM HPA MODULO	7A0N	2
48	STX2000	47 106 175	CONTROL HPA MODULO	7A0O	2
49	STX2000	47 106 176	MODULO INTERFACE DRIVER	7A0P	2
50	STX2000	61 111 309	UNIDAD DE RECEPCION	7A3T	2
51	STX2000	47 106 178	UNIDAD RF	7A17	1
52	MWA 2000S	47 089 261	CANAL WIRED 3 SWITCH		3
53	MWA 2000S	47 089 262	CANAL WIRED 4 SWITCH		3
54	AA2000	91 803 092	FUENTE 24V 5A		2
55	AA2000	91 810 011	FUENTE 48V 5A		1
56	JUNTA ROTATIVA JTS	96 185 191	ENCODER		3
57	STC/LNA BOX	47 081 990	CAJA STC/LNA	RF 822S-A	3
58	RCMS	56 260 821	ULINES 4 DRU98		1
59	RCMS	96 131 458	I/O WAGO DRU98		1
60	RCMS	PCJ81UK	PC IBM NET VISTA M42 /MT-M8305-81G		2
61	RCMS	170B4M G/02	MONITOR LCD 15 PULGADAS 170B4		2
62	RCMS	LX-300+	EPSON PRINTER		2
63	DATATION	91 765 460	GPS CLOCK		2
64	ROUTER	91 804 071	ROUTER		2
65	IRIS RADAR DE MANTENIMIENTO	LCD1960 NXI	PANTALLA LCD (19")	LCD1960N XI	1
	IRIS RADAR DE MANTENIMIENTO	47 151 434	UNIDAD CENTRAL CONFIGURADA		1



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

	IENTO			
--	-------	--	--	--

Nombre	Sigle	Número de Parte	Sub-Sistema	Sistema
Tarjeta CPU	3A03	46 143 400	TR2000	STAR 2000
Tarjeta Bi-ethernet CPU	-	96 182 487	IRP	RSM 970S
Tarjeta Tri-ethernet CPU	-	96 182 488	IRP	RSM 970S

B BATCH

ARTÍCULO N°	EQUIPO	THALES NÚMERO	DESIGNACIÓN	ARTÍCULO	TOTAL
1	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	46 146 019	TARJETA RSM CAMARO 96	3A06-19	1
2	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP	96 182 488	TARJETA THREE-ETHERNET CPU (*)		1
3	CABINA EQUIPADA IR	96 182 547	RX/TX FUENTE		1
4	CABINA EQUIPADA IR	96 158 904	IRP/RF FUENTE		1
5	AA20000	91 803 092	24V 10A Fuente	DRP 240 10 A	1
6	ADU 2000	46 111 060	Fuente1E 5V 5A 15V 0,5A	2A01	1
7	ADU 2000	47 100 065	Tarjeta Interface AZIMUTH	2A02	1
8	JTA/JTS	96 185 191	ENCODER		1
9	HUB	91 776 653	HUB		1
10	SST-2000A	47 081 992	S BANDA MES 1400 A MODULO	7A22	1
11	GRA2500 GDS	47 068 602	STALO UNIDAD	TFH35302	1
12	MWA2000S	47 089 261	WIRED 3 LINEAS SWITCH		1
13	MWA2000S	47 089 262	WIRED 4 LINEAS SWITCH		1
14	TR2000	46 126 402	TARJETA DRIVER	TBS36502	1
15	TR2000	46 126 502	TARJETA COUPLER	TBS36602	1
16	TR2000	46 143 002	TARJETA DE PROCESO CAMARO 95 HOTLINK	TGE50102	1
17	TR2000	46 111 000	POW.SU.5V180A 3,3V60A +-12V20A	9A08	1
18	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		BEST LINES CARD	3A04-1	1



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

19	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		VOGAYER CARD TGE	18102	1
20	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		CESAME CARD	3A0E-04	1
21	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		CORVETTE CARD	3A00	1
22	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		SYNCHRO CARD TGE	19102	1
23	UNIDAD DE MONTAJE SSR IRP		TEMPO CARD TGE	50002	1

METEOROLOGICOS

ARTÍCULO N°	EQUIPO	THALES NÚMERO	DESIGNACIÓN	ARTÍCULO	TOTAL
1	TR2000	46 143 002	TARJETA DE PROCESO CAMARO 95 HOTLINK	TGE50102	2
2	TR2000	46 125 702	TARJETA DE RADAR INPUT OUTPUT	TGE19202	2
3	GRA2500S-GDS	47 069 601	S BANDA DE RECEPCION UNIDAD	7A0M-01	2
4	STC/LNA CAJA	47 081 990	CAJA STC/LNA	RF 822S-A	2

EUROCAT C

ARTÍCULOS N°	THALES NÚMERO	DESIGNACIÓN	ARTÍCULOS	PROVEEDOR	TOTAL
1	562/835/710	PLINES 8		INTERF. CON.	3
2	DD820AV	PUESTO DE TRABAJO W41000BM		HP	8
3	G45FMDHA32 DB	TARJETASGRAFICAS PCI		MATROX	8
4	512C	FLIGHT STRIP PRINTER		IER	2
5	LCD2180UX	21" PANTALLA		NEC	5
6	TL601AE	SPLITTER		BLACK BOX	5
		RT3000 CENTRO DE TIEMPO INCLUYENDO:	RT3000	GORGY	1
7		. GPS RX	403 8/011M	GORGY	1
8	M001	. FUENTE 230VAC	M100	GORGY	1
9	M003	. SYNCHRONISATION MODULO	M318	GORGY	1



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

10	M005	. MODULO DE BASE DE TIEMPO	M500	GORGY	1
11	M007	. ASCII RS232 CODE OUTPUT	M700	GORGY	2

PÁRRAFO.- Quedará también bajo la responsabilidad de la empresa ATS el entrenamiento en fábrica de THALES ATM (París, Francia) para seis (6) especialistas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): tres (3) del Departamento de Antena Radar y tres (3) del Departamento de Procesamiento de Datos Radar, con una duración de diez (10) días, quedando a cargo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) el costo de los boletos aéreos y los viáticos, según se establece en la Propuesta Económica presentada por la Segunda Parte, de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO (€ 829,692.00).

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los porcentajes únicos del monto del contrato a ser pagados a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, son los siguientes:

- Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 4/100 EURO (€\$165,938.4), a la firma del presente Contrato.
- Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 8/100 EURO (€ 331,876.8), al momento de notificación de la orden de inicio de los sistemas contratados al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) por parte de Thales Air Systems ATM /Airport Team Solution, S. A. (ATS)/Panamá.
- Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 8/100 EURO (€ 331,876.8), a los once (11) meses después de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en euros moneda oficial de la Unión Europea (EUR\$) o en pesos dominicanos (RD\$), calculados a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco de Reservas de la República Dominicana al momento de la realización del pago correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 5.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA. El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de DOS (02) años, contados a partir de la firma del Contrato y/o hasta la entrega al IDAC de los equipos radares totalmente modernizados y en pleno funcionamiento, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS. **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA**, otorgará garantía completa y absoluta, por un período mínimo de seis (06) meses, sobre la totalidad de equipos, componentes, partes, módulos, piezas y accesorios correspondientes a la modernización de los sistemas de radar objeto del presente contrato, siempre que los mismos sean operados de acuerdo a los estándares y las recomendaciones del fabricante, la cual comenzará su vigencia a partir de la emisión de la certificación de aceptación y recibo de los trabajos, período durante el cual será absolutamente responsable de la operatividad y funcionamiento del conjunto de modificaciones introducidas a los sistemas de radar, así como de las reparaciones, recambio de piezas y adaptaciones que sean necesarias.




CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

ARTÍCULO 9.- DE LAS CARGAS Y GRAVAMES. AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMÁ, Representante de THALES AIR SYSTEMS, S. A., no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) ni AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito

PÁRRAFO.- Para los efectos del presente contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el caso fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA, no cumple con el cronograma de entrega, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, en cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 111 y 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del 2012.

PÁRRAFO.- La garantía responderá de los daños y perjuicios producidos al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** en caso de incumplimiento, que determinará la ejecución de la garantía, independientemente de las demás acciones legales que sean procedentes.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL **IDAC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave por parte de **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y TARJETAS DE LOS SISTEMAS DE RADARES INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)/ LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S (CAE) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM.).

ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

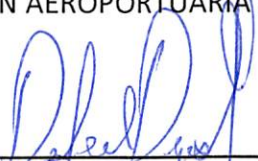
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), en cuatro (04) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)



FRANK R. RAINIERI MARRANZINI
 PRESIDENTE
 CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)



RAFAEL F. REYES RODRIGUEZ
 PRESIDENTE
 AIRPORT TEAM SOLUTION



Yo, **LIC. MERCEDES A. CAMARENA A.**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3283 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez, Frank R. Rainieri Marranzini y Rafael Reyes Rodríguez, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



 Notario Público

